

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15074/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE UTILIZANDO ENERGÍAS LIMPIAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

INICIADO EN SESIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de Nuevo León - LXXVI Legislatura
PRESENTE



15 de febrero del 2022

11.10 hrs

Asunto: Solicitud para analizar y respaldar propuesta de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en beneficio del medio ambiente y la movilidad de la población.

Apreciable Diputada Álvarez,

De parte de las diversas organizaciones y empresas de la cadena de valor del autotransporte del Estado de Nuevo León y de México, firmantes de esta carta, reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos para que se encuentre muy bien de salud al igual que sus seres queridos.

Las organizaciones gremiales y empresas productoras, comercializadoras de autotransporte, empresas de la cadena productiva del sector, así como transportistas de pasajeros y de carga, y usuarios aquí firmantes: Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA) que representa a los distribuidores de vehículos pesados y ligeros; Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad (AMTM), que representa a transportistas urbanos a nivel nacional; Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT), que representa a las 14 empresas líderes fabricantes y comercializadoras de vehículos pesados y motores (Dina, Freightliner, Hino, International, Isuzu, Kenworth, Mack, MAN, Mercedes-Benz, Scania, Volkswagen, Volvo, Cummins y Detroit Diesel); Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (CAINTRA); Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey (CANACO-SERVYTUR); Cluster Automotriz de Nuevo León (CLAUT) representando a la industria automotriz, vehículos y autopartes en la entidad; Centro Patronal de Nuevo León (COPARMEX Nuevo León) y la Confederación Nacional de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), que es un órgano de consulta y colaboración del Estado, que representa el 35% del Producto Interno Bruto Nacional, más del 42% de los empleos formales, 8.4 millones de trabajadores permanentes y directos, generando más del 90% de las exportaciones con ventas que superan los 350 millones de dólares anuales e integra 123 Cámaras y Asociaciones, 1.2 millones de empresas de la industria nacional, reconocemos su liderazgo al frente de la Comisión de Movilidad del Congreso de Nuevo León, así como de su experiencia en el sector público

De igual manera queremos destacar la vocación industrial del Estado de Nuevo León, el cual tiene una gran presencia y preponderancia en el sector productivo, particularmente en la producción y exportación de vehículos pesados de pasaje y carga, colocándolo como el principal productor de autobuses en México, al producir dos de cada tres autobuses que se fabrican en nuestra Nación. Además, es el segundo productor de vehículos de carga en el país, al producir uno de cada tres vehículos de carga en territorio nacional. De igual forma, es una potencia a nivel internacional, por la alta tecnología de los vehículos fabricados, respetuosa del medio ambiente. También, es relevante resaltar la importante derrama económica y el número de empleos que esta industria genera en la entidad siempre impulsando un mejor medio ambiente a través de la renovación vehicular.

Con base en lo anterior, **hacemos la siguiente propuesta con referencia a los artículos 8º y Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León vigente, los cuales establecen lo siguiente:**

"Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XXII. Energías Limpias: Energía utilizada para los vehículos motorizados que es eléctrico, híbrido, de **gas natural** o de cualquier otra fuente de energía **que no es mediante la utilización de combustibles fósiles.**" (sic)

"TRANSITORIOS

"Décimo Sexto.- Se concede un término de **cinco años** a partir de la entrada en vigor de esta Ley para que **todos los vehículos del SETRA, SETME, SETIAP y Transporte de Carga** sean cambiados por vehículos que utilicen energías limpias y adaptadas para personas con discapacidad."

Con respecto al Artículo 8, consideramos que la reducción de emisiones, la transición hacia energías más limpias y los retos del cambio climático, son temas de alta transcendencia por su impacto social y económico para la sociedad, el sector productivo y el gobierno estatal. Por ello, es fundamental reducir los efectos negativos hacia al medio ambiente, donde una de las soluciones es la implementación de nuevas tecnologías limpias en el transporte de pasajeros y de carga, para lo cual existen diferentes combustibles limpios que reducen considerablemente las emisiones.

Sin embargo, la renovación vehicular no se da por decreto, es importante considerar variables como incentivos verdes, financiamiento y la profesionalización como parte de la solución integral para impulsar una renovación vehicular a favor del medio ambiente tanto en vehículos de carga como de pasaje. La tendencia hacia vehículos cero emisiones es una realidad, pero durante este proceso se deben de considerar de manera transitoria, tecnologías vigentes limpias que ya están plasmadas en las normas oficiales mexicanas que regulan los vehículos como la NOM-076-SEMARNAT-2012 y NOM-044-SEMARNAT-2017.

En este contexto, para contribuir en la disminución de emisiones se deben de considerar la antigüedad actual de la flota y el beneficio que generaría el renovar estas unidades con las tecnologías vigentes en las normativas ambientales antes mencionadas, que puede ser al menos del 50% de material particulado y 83% en NOx's.

Por ello, proponemos a su distinguida consideración la siguiente modificación en la Ley en comento:

DICE	PROPIUESTA
Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I.a XXI. XXII. Energías Limpias: Energía utilizada para los vehículos motorizados que es eléctrico, híbrido, de gas natural o de cualquier otra fuente de energía que no es mediante la utilización de combustibles fósiles	Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I.a XXI. XXII. Energías Limpias: Energía utilizada para los vehículos motorizados que es eléctrico, híbrido, de gas natural, o de cualquier otra fuente de energía de combustibles limpios considerados en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En lo que respecta al Artículo TRANSITORIO Décimo Sexto.- a fin de poder dar cabal cumplimiento al objetivo del cambio de vehículos, atentamente **solicitamos se amplíe el plazo a 10 años para dicha transición hacia tecnologías más limpias y eficientes para que se lleve a cabo con gradualidad desde el momento en que se apruebe el cambio y de esta forma iniciar a la brevedad el proceso de transición hacia las nuevas tecnologías en beneficio del medio ambiente.** Asimismo, es importante que se precise la redacción sobre la adaptación de unidades de carga para personas con discapacidad, que consideramos fundamental para el transporte de pasajeros, pero no así para el transporte de carga. Por lo cual sugerimos que el texto legal se modifique para quedar de la siguiente forma:

DICE	PROPUESTA
<p>"TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto.- Se concede un término de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Ley para que todos los vehículos del SETRA, SETME, SETIAP y Transporte de Carga sean cambiados por vehículos que utilicen energías limpias y adaptadas para personas con discapacidad."</p>	<p>"TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto.- Se concede un término de diez años a partir de la entrada en vigor de esta Ley para que todos los vehículos del SETRA, SETME, SETIAP y Transporte de Carga sean cambiados por vehículos que utilicen energías limpias y los vehículos de pasaje adaptados para personas con discapacidad.."</p>

Por estas razones, solicitamos su amable intervención como Presidenta de la Comisión de Movilidad, para que tenga a bien analizar y respaldar la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.

Asimismo, ponemos a su consideración, de ser necesario, una reunión con usted para comentar y en su caso, profundizar en el contenido de la propuesta en comento, esperando que podamos coadyuvar a la salud y movilidad de la población e impulsar tecnologías eficientes que favorezcan al medio ambiente y la economía del Estado de Nuevo León y del país en su conjunto.

En espera de su amable respuesta, legradecemos su amable atención.

Atentamente

AMDA

AMM

ANPACT

CAINTRA

CANACO-SERVYTUR
Monterrey

CLAUT

CONCAMIN

COPARMEX
Nuevo León

